



para dormir sobre ellas, por prescripción facultativa,
se dio por finalizada la reunión de la que se
extiende la presente Acta que firman el Presidente
Suplente y El Secretario

Acta del Jurado

En Sevilla a 12 de Junio de 1970, bajo la
Presidencia del Presidente Suplente, D. Liberato
Marino y con la asistencia de los Vocales señalados
al margen se celebra reunión extraordinaria a la
hora señalada 9'30 de la mañana.

Cumplimentando el orden del día se tratan
los siguientes asuntos

- 1.º) Lectura y aprobación si procede del Acta de la
reunión anterior. El Secretario da lectura del Acta
que se aprueba por unanimidad.
- 2.º) Informe sobre expediente regulación empleo de
Nueve productores de Escacena del Campo y Uno de
Huelva.

Se acordó emitir el siguiente:

En relación con el expediente de regulación de empleo
solicitado por la Empresa Hilaturas y Tejidos Andalu-
ces, S.A., para rescindir el Contrato de Cobajo a NUEVE
trabajadores de la Factoría Desmotadora de Escacena
del Campo y Un Capataz de Cultivos de la Factoría
Desmotadora de Huelva, los Vocales del Jurado de Em-
presa, informamos lo siguiente:

Antecedentes

El día 9 del Actual recibió la Presidencia del Jurado de Empresa, un Oficio de la Delegación de Trabajo de Huelva, dando traslado para informe, de la documentación presentada por la Empresa, promoviendo expediente parcial de regulación de empleo, con propuesta de rescisión de contrato de Trabajo de Mujeres productoras de la Fábrica de Escacena del Campo y un productor de la Fábrica de Huelva.

El Presidente convocó reunión extraordinaria del Jurado para el día 12 del actual a las 9:30 de la mañana.

El día 10 de los ctes., los vocales Los Moreno de Toro y Dedoya Moja, se desplazaron a Escacena del Campo para tener un cambio de impresiones con los afectados, los cuales una vez informados del objeto de esta visita, y del expediente promovido por la Empresa, expusieron su disconformidad al respecto, que puede resumirse así:

- 1.º) Manifiestan su total disconformidad con la propuesta de la Empresa.
- 2.º) Consideran que se ha llegado a esta situación por el retraso de la Empresa en el pago de las cosechas, que en algunos casos ha sido de meses.
- 3.º) Consideran que una Empresa como Ilytasa, de unos 2.500 trabajadores, el coste que pueda representar la mano de obra de DIEZ productores, puede absorberlo con la rentabilidad de otros Sectores, máxime cuando estos han sido creados con el beneficio y el esfuerzo del Sector de Obtención de Fibras y Subproductos, al que pertenecen los productores a los que pretenden rescindir su contrato de trabajo.
- 4.º) Que debe tenerse en cuenta el tiempo que vienen prestando servicio en la Empresa, y que por las características de la misma, no tienen capacitación para adaptarse

de momento a otro ramo de la industria.

5.º) Los clasificados como vigilantes, consideran que deben ser ellos los que queden en las funciones de guardería y no los lapataces de cultivos, personal técnico que le afecta más que a ninguno este descenso de cultivo que alude la Empresa.

También los productores Sres. Rodríguez Romero y Ortega Romero, manifiestan que padecen disminución parcial de su capacidad laboral por accidente de Trabajo, ocurrido durante su permanencia en la Empresa. El administrativo de la Fábrica alegó que él debía quedarse, pues era el más antiguo, no importándole quedar como vigilante.

Acuerdos

El Jurado de Empresa se reunió el día 12 del actual a la hora señalada y después de escuchar a los afectados, de estudiar todos los aspectos del problema y asesorarse debidamente, incluso por la Organización Sindical de Sevilla, y de tener en la reunión un amplio debate y cambio de impresiones, acordó emitir el siguiente informe:

1.º) Los datos que presenta la Empresa en su documentación en cuanto al descenso del cultivo del algodón en seco, cosechas recibidas y balas producidas en las Fábricas Desmotadoras de la Entidad, creemos que son correctos, incluso parece ser cierto, lo del descenso del cultivo de algodón en seco, pues según los técnicos que hemos consultados, se debe a la falta de rentabilidad de este cultivo en esos terrenos por las bajas producciones y el aumento progresivo de los costes del cultivo, por recolección, etc.,

Al margen de estas causas que alega la Empresa y que afecta a todas las Entidades, en el caso concreto y específico de Hytasa, creemos ha influido no sabemos

en que medida, el retraso con que ha venido pagando las cosechas a los labradores en las ultimas campañas, no solo en secano sino tambien en las zonas de riego, donde se siembra con normalidad. (Se da el caso de labradores que siembran algodón en secano y no lo entregan en HYTEASA por la razón expuesta.)

2ª) Sobre todo lo anteriormente dicho este Jurado emite su informe, pidiendo una solución justa para el problema planteado, teniendo siempre presente que defiende ante todo los intereses legítimos de sus representados.

Tratando como antes se dice de defender estos intereses, sometemos a la consideración de la Delegación Provincial de Trabajo las siguientes sugerencias:

a) Tomando en cuenta el censo actual de trabajadores en HYTEASA, y que por tanto la Empresa en su mayoría continúa, y que además el algodón, aunque sea poco en el Sector de Huétra y Escacena del Campo, se trasladará para su desmotación a otra Fábrica, posiblemente a la de Sevilla, pedimos a esa Delegación que por similitud, aplique lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Textil para traslado de Sección y Maquinaria, con opción a elegir por las partes, entre ingresar o permitir indemnización como si de despido injusto se tratara.

b) Reducir en todo, al mínimo, el número de personal que pueda resultar afectado.

c) Tener siempre presente que esta Fábrica y este personal integrado en el Sector Obtención de Fibra, ha sido altamente rentable y que la creación de otros Sectores de la Empresa, con trabajo para más de 2.500 productores, en la actualidad a pleno rendimiento y con rentabilidad, se debe a esos tiempos y al personal integrado en este Sector, contribuyendo estos trabajadores a crear esta riqueza.

- d) Tener en consideración los años de edad, de antigüedad, cargas familiares, dificultades de colocación etc., del personal a que pueda afectar
- e) Asimismo debe tenerse en cuenta las razones expuestas por los vigilantes y los trabajadores que padecen disminución parcial de sus facultades físicas por accidente laboral, ocurrido en la Fábrica de Escacera del Lampo.
- f) Naturalmente en el supuesto de que la Empresa necesite, en cualquier momento, personal distinto del que por motivo del expediente presentado quede adscrito a esta Fábrica, se concede preferencia absoluta a los que judicaron cesar.
- g) En el supuesto de que la Autoridad Laboral estime la propuesta de la Empresa, debe concederse al personal que resulte afectado todos los beneficios legales (Seguro de Desempleo, prestaciones con cargo al Fondo de Protección del Trabajo, cursos de readaptación, Jubilación anticipada, etc.).

Finalmente este Jurado de Empresa quiere dejar constancia clara, de su esperanza en que por esa Delegación de Trabajo, se tendrán en cuenta las manifestaciones de los trabajadores afectados por la solicitud de la Empresa, que con la pretendida rescisión de contrato ven perdidos sus mejores años profesionales en la creación de un patrimonio, que en definitiva disputan otros Sectores de la Empresa, cayendo sobre ellos el infortunio de la pérdida de empleo, por causar que no están en su mano salvar, y que creen se han debido ver a tiempo.

Por otra parte ruestras manifestaciones, que están basadas en criterios razonados y que no tienen otro fin, que el de buscarle una solución justa al problema planteado.

3.º) Redamación del Capataz de Cultivo, Jon M.º
Nacías.

El Secretario da cuenta a los reunidos de haber recibido reclamación verbal del Capataz de Cultivos José M^o Macías, por el traslado de puesto de trabajo a que ha sido sometido, sin que por parte de la Dirección del Departamento se cambiara con el afectado, alguna explicación de^a que se debía. Por otra parte el reclamante mostraba su disconformidad con la labor de Apilar y coser sacos, que le habían encomendado, que decía no correspondien a su categoría profesional, vejándole duramente.

El Presidente Suplente, que presidió la reunión, manifiesta en relación con este asunto lo siguiente

1.º) Que dada la falta de trabajo de la categoría de Capataz de Cultivos que existe en la actualidad, especialmente en las zonas de secano, hecho perfectamente conocido del Jefe de la Dirección de la Empresa se ha visto en la necesidad de asignar a varios Capataces de Cultivos, en tanto llega la recolección del algodón, es decir de modo transitorio y temporal, funciones en la Factoría Desmotadoras distintas de las suyas propias, respetándoseles, por supuesto, categoría profesional y retribución.

2.º) En el caso del Capataz Sr. Macías, en el que concurren las circunstancias expuestas, el Sr. Ingeniero Director Jefe de Cultivos cursó instrucciones al Perito Agrícola D. José Luis Marín, para que las hiciera llegar al Capataz Sr. Macías, en el sentido de que dicho Capataz debía efectuar los trabajos correspondientes en la Factoría Desmotadora de Algodón de Sevilla, a la que se halla adscrito, temporalmente, por falta de trabajos propios de su categoría y necesidades de organización, respetándosele categoría y sueldo, sin perjuicio de que en la época de recolección puedan asignársele trabajos propios de su categoría.

3.º) Los trabajos que se le han asignado en la Factoría Desmotadora de Algodón de Sevilla son los únicos



que existen, no habiendo otras de superior categoría, como puede probarse en cualquier momento y así se hizo ante la inspección de Trabajo en la misma Tardía.

Ante tal debate los vocales del Jurado, acordaron constara en Acta su disconformidad con la forma en que se había producido el traslado, al no mediar más explicación al interesado, y por supuesto el desacuerdo con la Empresa, en cuanto a las funciones que le ha encomendado al Sr. Macías, to daren, que se considera por los asistentes que se modifica las condiciones de trabajo que tienen pactadas Empresa y trabajador, amen de vejarte moralmente.

Y sin más asuntos a tratar finaliza la reunión de la que se extiende la presente Acta que firman el Presidente Suplente y el Secretario.

Acta del Comité

- Jos. Carrion
- Ruiz
- Flores
- Morales
- Gomez
- Pedroja

En Sevilla a 30 de Junio de 1970, bajo la Presidencia del Presidente Suplente, D. Liberato Mariño, se celebra reunión ordinaria a la hora señalada - 130 de la tarde; asistentes los vocales reseñados el margen

Cumplimentando el orden del día se trataron los siguientes asuntos:

1.ª) Lectura y aprobación si procede del Acta de la reunión anterior. El Secretario da lectura del Acta de la reunión anterior que es aprobada por unanimidad